

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 11457

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación para constitución de una Junta de Compensación

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio pasado, acordó:

1.º Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación conforme a la redacción derivada del acuerdo de aprobación inicial, con la modificación en el artículo 27,2, que queda redactado de la siguiente manera:

«Cada asociado tendrá un voto por cada centésima de su cuota de participación, para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico más estricto de cada miembro de la entidad, quedando de este modo respetados de forma especial los propietarios minoritarios. Obtenidos los votos totales de los propietarios presentes, se dividirán por 100, lo que dará el resultado de la votación en cuotas de participación, además del número de propietarios».

2.º Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación, a don José Antonio Moreno Gris en calidad de propietario mayoritario, y a don Fernando Martínez Sánchez en calidad de titular del 10% del aprovechamiento medio.

3.º Don Bartolomé Hernández Giménez sustituirá a don Andrés Hernández Valera en la propiedad de una parcela de 1.515,15 m².

4.º Desestimar todos los escritos de alegaciones presentados por don Antonio García Sólvez, don Juan García Sólvez, don Juan Cayuela Soto, don Ángel García Sólvez, don Manuel García Sólvez, don Mariano Peñalver Pérez, don José García García, doña Agustina Díaz Segura y don José Manuel Gómez Campoy y otros quince más que firman con él el documento, por cuanto tienen por

objeto aspectos de la ordenación urbanística que correspondían a la tramitación del Plan Parcial y no a la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación, ya que con anterioridad al Plan Parcial que se pretende gestionar, no existía para la zona plan urbanístico alguno que no fuese el general del municipio, que por su propio carácter no descendía a los aspectos concretos de la ordenación a que se refieren los alegantes.

Asimismo se desestiman dichos escritos teniendo en cuenta que la injusticia que alegan no puede producirse, precisamente porque el sistema de compensación tiende como finalidad principal al reparto equitativo de beneficios y cargas entre los propietarios y resto de afectados.

5.º Reconocer como propietarios de los terrenos a los titulares que tienen sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a los propietarios de terrenos incluidos en el sector que a continuación se relacionan, al desconocerse sus domicilios, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pudiéndose interponer contra la anterior resolución por los interesados recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro que se estime oportuno.

Asimismo se les requiere, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, soliciten su incorporación a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoles que si no lo hicieren, se les expropiará, sus fincas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica

de beneficiaria, a tenor de lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Propietario; superficie/m².

Don Carmelo Cano Aracil; 1.000.
 Don José A. Cano Aracil; 1.000.
 Don Francisco Cano Aracil; 1.000.
 Don Juan Cano Aracil; 1.000.
 Don Juan y doña Isabel Hernández Méndez; 500.
 Don Juan Pérez Navarro; 919,96.
 Doña Enriqueta Bueno Expósito; 399,75.
 Industrial Minera del Sureste, S.A.; 3.750.
 Don Ginés Mula Zapata; 1.000.
 Don Antonio Buendía Cuevas; 818,90.
 Don Carlos González Andreu; 561,60.
 Don Bartolomé Hernández Giménez; 1.515,15.
 Doña Isabel Adán Navarro; 600.
 Don Heinz Gunter Drews; 2.208.
 Alhóndiga Agrisel, S.A.; 23.320.

Águilas, 15 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo.

Número 11446

BLANCA

EDICTO

Por don Juan Antonio Prieto Gil en representación de «Prietopapel, Papelera del Segura, S.A.», ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de industria de manipulación de papel, con emplazamiento en carretera nacional 301, kilómetro 362, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 11 de octubre de 1990.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.